

Con el fin de promover la competitividad del gas natural en Antioquia, se presenta una promoción para contratos de transporte en firme de Capacidad Nueva y/o Capacidad Adicional para atención de Nueva Demanda bajo las siguientes condiciones:

- **Capacidad Nueva:** Es la capacidad de transporte destinada a la atención de Nueva Demanda de gas natural en Antioquia. La Capacidad Nueva no podrá destinarse a la renovación o reemplazo de capacidad contratada de transporte (al momento de realizar la solicitud) del Remitente Primario solicitante ni de otros Remitentes.
- **Capacidad Adicional:** Es la capacidad de transporte destinada a la atención de Nueva Demanda de Remitentes Primarios con contratos de transporte vigentes que requieren incrementar la capacidad contratada. La Capacidad Adicional no podrá destinarse a la renovación o reemplazo de capacidad contratada de transporte (al momento de realizar la solicitud) del Remitente Primario solicitante ni de otros Remitentes.
- **Nueva Demanda:** Son los usuarios residenciales, comerciales, industriales, GNV, generación térmica de Antioquia que a la fecha de la solicitud de capacidad de transporte no sean atendidos con gas natural que se transporta por el SNT de Transmetano. También se considera Nueva Demanda aquella asociada a sustituciones de combustibles por gas natural, ampliación o incorporación de líneas de producción y/o nuevos procesos, proyectos de auto/co/trigeneración con gas natural de los usuarios conectados al servicio de gas natural. Para el caso de los Remitentes con contratos interrumpibles, que decidan pasarse a Contratos firmes o que garantiza firmeza a los que se refiere esta promoción, se considera Nueva Demanda aquella capacidad que esté por encima del factor de uso promedio del último periodo de dicho contrato interrumpible.
- **Tipo de Contrato:** Aplican las disposiciones de la Resolución CREG 185 de 2020 a las modalidades de Contrato firme o que garantiza firmeza, CF con una pareja de cargo 100%F-0%V.
- **Sentido de flujo:** Sebastopol – Medellín.
- **Vigencia del contrato:** Fecha de inicio de contrato será a partir del 1 de diciembre de 2024 con un plazo mínimo de 4 años y máximo de 8 años.
- **Tarifa única:** 4.646 COP/Kpc (expresada en COP cierre de 2023 y se indexará anualmente según lo estipulado en la regulación vigente). La tarifa aplica sólo sobre la Capacidad Nueva y/o Capacidad Adicional contratada para atender Nueva Demanda, es decir, no aplica con respecto a los contratos vigentes al momento de realizar la solicitud. En caso de que el contrato por Capacidad Nueva y/o Capacidad Adicional de transporte inicie antes del 1 de diciembre 2024, la tarifa que se aplicará hasta el 30 de noviembre del 2024 será la máxima regulada de la pareja 100%F-0%V. Se deberá firmar un contrato de transporte específicamente para la contratación de la Capacidad Nueva y/o Capacidad Adicional de transporte aplicable para la presente promoción.
- **Vigencia promoción:** Desde 1 de junio de 2024 hasta 17 septiembre 2024.
- Las solicitudes de capacidad de transporte se realizarán dentro de los tiempos estipulados en la Resolución 185 de 2020, en los que se encuentre vigente la promoción.
- El Remitente Primario deberá certificar, con firma del representante legal, que la capacidad a contratar representa Nueva Demanda.
- La Promoción aplica siempre y cuando no se requiera realizar inversiones en ampliación de capacidad o inversiones en el sistema de transporte de Transmetano, en cuyo caso, la tarifa promocional no podrá ser mantenida a ninguno de los interesados que hubieren solicitado acceder a la promoción.
- Los contratos de transporte CF que se firmen reflejarán las condiciones aquí listadas.